



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0030

RADICADO No.156814089001- 2015-00105

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CUSTODIA ROJAS DE PINILLA
DEMANDADO: PABLO PINILLA VARGAS

San Pablo de Borbur, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para inspección judicial en el proceso de la referencia. Sírvase proveer

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo que la practica de la inspección judicial es una prueba de carácter legal e imperativa, se señala para la realización de esta, para el día lunes doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

Por secretaria, notifíquese del presente auto a la procuraduría 32 judicial I agraria y ambiental de Boyacá conforme lo dispuesto en el oficio contestatario por parte de estos, visto a folio ochenta y tres (83) del cuaderno principal.

Como quiera que en el auto calendado el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) ya se designó al auxiliar de la Justicia, señor MARIO PARRA, se hace necesario que por secretaria se comuníquese la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy doce (12) días del mes De
marzo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0030

RADICADO No.156814089001- 2015-00105

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b63e19230aafc54bf407bf9bf7b5eae2a4a1a9621b4d23a623ff874df9fb220**
Documento generado en 11/03/2021 05:00:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**